

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y EL CLUB ALHAMA COYM DE ORIENTACIÓN Y MONTAÑA, PARA LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y SU EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA.

Alhama de Murcia a 22 de mayo de 2026

REUNIDOS

De una parte Dña. Rosa Sánchez Bishop, con DNI nº ***745***, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con CIF: P3000800G.

De otra D. Antonio López García, con DNI nº ***350***, Presidente del Club Alhama COYM, con CIF 73048993.

EXPONEN:

PRIMERO: Que la concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alhama de Murcia y el Club Alhama COYM, desean colaborar en la promoción, práctica y desarrollo de la actividad física y de todas las actividades deportivas relacionadas con el carrera de montaña y escalada en el Rocódromo y que tengan lugar en Alhama de Murcia, principalmente y/o en la Región de Murcia.

SEGUNDO: El Club Alhama COYM, se reconoce con sus estatutos como una Asociación Deportiva con personalidad jurídica y capacidad de obrar, SIN ÁNIMO DE LUCRO y tiene entre sus fines promover, fomentar y organizar actividades deportivas que contribuyan a la formación de la persona y en el tiempo libre de sus asociados.

TERCERO: Que con base a los artículos 25.1 y 25.2, de LEY 7/1985 de 2 de abril, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL, las Corporaciones Locales prestarán cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en el ámbito del deporte.

CUARTO: Que las partes firmantes desean formalizar la colaboración necesaria para el mejor cumplimiento de los objetivos expuestos.

Y con base a lo expuesto, se establecen las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia pondrá a disposición del Club Alhama COYM, las instalaciones que considere necesario para el desarrollo de las actividades recogidas en los estatutos de dicha asociación, bajo la coordinación y supervisión, en cuanto

a horarios y días de uso, de la Concejalía de Deportes. En todo caso, esta disponibilidad será compartida con otras asociaciones deportivas o con la propia Concejalía para la práctica de esta modalidad deportiva o cualquier otra que se estime oportuna. La Concejalía de Deportes dispondrá de forma preferente de la instalación, procurando no interferir con la actividad del Club.

SEGUNDA: Las instalaciones no podrán ser destinadas a ningún tipo de actividad diferente a la que es objeto este acuerdo, a ninguna actividad lucrativa, y no podrán ser cedidas a terceros, ni al desarrollo de las actividades de otras asociaciones o grupos, sin el consentimiento previo y expreso de la Concejalía de Deportes, salvo lo relativo a la explotación de vallas publicitarias.

TERCERA: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia podrá colaborar con el Club en el desarrollo de las actividades que organice, mediante el Programa específico de Subvenciones a Clubes que periódicamente se convoca, o bien proporcionado otros recursos disponibles. El Ayuntamiento de Alhama de Murcia facilitará el acceso a la formación continua de los entrenadores en materia de deporte e inclusión. En todos los casos el Club, tendrá que solicitarlos en tiempo y forma.

CUARTA: El Club Alhama COYM queda OBLIGADO a:

- Solicitar al Ayuntamiento de Alhama de Murcia el uso de las instalaciones al comienzo de cada temporada, incluyendo todos los espacios deportivos y NO deportivos al comienzo de cada temporada, proponiendo y presentando los horarios y necesidades para el desarrollo de su actividad. En el caso que, la instalación sea de uso compartido por dos o más clubes, deberán previamente los mismos ponerse de acuerdo para cuadrar sus horarios, antes de la presentación de su solicitud y siendo la Concejalía de Deportes la que establezca finalmente los horarios según la disponibilidad de la instalación. Cada vez que estos horarios sufran de alguna modificación por parte del Club, deberá de notificarlo a la Concejalía de Deportes.
- El Club deberá utilizar su propio material deportivo y si necesita utilizar material de la instalación, deberá solicitarlo al Conserje, siendo el Club el responsable de su limpieza y desinfección, de asegurar el perfecto uso, y su devolución, así como, el buen estado de la instalación cedida, llevando el control del material y su deterioro e informando periódicamente a la Concejalía de Deportes sobre estos aspectos. El Club queda obligado a colaborar con el Conserje de la Instalación, siempre que este lo solicite, en aquellas tareas que no pueda realizar él solo y precise ayuda de otras personas, para preparar y recoger los materiales en los entrenamientos y competiciones que se celebre, etc.
- En el caso de haber deportistas menores de edad, el entrenador será el responsable de los mismos. Deberá controlarlos y permanecer junto a ellos en todo momento en la instalación y mientras se hace uso de los vestuarios.



- Comunicar a la Concejalía de Deportes los días y horarios que, teniendo cedida la instalación, NO se hará uso de ella.
- Solicitar a la Concejalía de Deportes la colaboración en la organización y desarrollo de cualquier evento o competición con tiempo suficiente para poder llevarla a cabo, y con un mínimo de 15 días de antelación.
- Colaborar con la Concejalía de Deportes en la organización de los eventos deportivos tanto relacionados con su deporte como con otros deportes mediante la puesta a disposición de voluntarios con un mínimo de 3 y un máximo del 3% de sus inscritos. El Club aportará a la Concejalía de Deportes el número de usuarios de su actividad. La Concejalía de Deportes, será quien solicite al Club dichos voluntarios conforme a necesidades de la misma, estableciendo un sistema rotatorio entre los Clubes.
- Cuando se organicen competiciones y/o eventos de su modalidad deportiva, el Club será el máximo responsable de la organización de la citada actividad, debiendo prever todo lo necesario y supervisando que todo esté correcto.
- Informar a la Concejalía de Deportes de la hora y lugar de las ceremonias de inauguración o clausura, entrega de trofeos y de cualquier otra actividad que realice para que, dentro de las posibilidades, el Concejal de Deportes pueda asistir en representación del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
- La formación de todos los deportistas a su cargo potenciando en ellos el "Juego Limpio", la "Cultura del Esfuerzo" y los excelentes valores que puede aportar el deporte de la juventud de nuestro Municipio.
- Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Concejalía de Deportes, en la información y publicidad que se realice, sobre su actividad deportiva. Así como comunicar, por un medio fehaciente, a todos sus asociados y deportistas, sobre las distintas clases de colaboración del Ayuntamiento con el Club.
- Rendir cuentas anuales ante la Concejalía de Deportes. Dicha rendición versará sobre todas las actuaciones y se entregará junto con la memoria anual al final de cada temporada. La rendición de cuentas se hará pública en la web municipal del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
- Tener contratados y dados de alta correctamente en la Seguridad Social a todas las personas que dentro de la instalación deportiva ejerzan de monitores y entrenadores del Club bajo el correspondiente régimen. Así mismo el/los monitor/es o entrenador/es deberá presentar Certificado de antecedentes de delitos de naturaleza sexual.
- Reservar gratuitamente y sin coste para el usuario ni el Ayuntamiento, un mínimo de 3 plazas y un máximo del 3% de los inscritos al Club, para inscripciones de usuarios que desde el área de Servicios Sociales propongan, dadas las necesidades o situación familiar que desde ésta área determine.
- En caso de que el Club tuviese equipos de otras localidades, no podrán hacer uso de las instalaciones deportivas municipales aquí conveniadas, reservado el uso exclusivo para los equipos Alhameños.

- El club no podrá superar en número de inscripciones de deportistas el cupo máximo de la instalación en la que realicen sus entrenamientos. Dicho cupo será comunicado por la Concejalía de Deportes de forma anual.

QUINTA: Si el Club Alhama COYM desarrollase una “ESCUELA DEPORTIVA”, deberá respetar las tarifas recogidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas y Precios Públicos.

SEXTA: Para el desarrollo de la ESCUELA DEPORTIVA y/o cualquier otra actividad fuera del amparo de la federación y con deportistas no federados, el Club deberá acreditar que todos los alumnos de la misma posean un seguro de accidentes deportivo al comienzo del curso, para lo cual remitirá los listados de alumnos a la Concejalía de Deportes, en los que conste el tipo de seguro de accidentes y la inclusión de cada uno de los deportistas en el mismo.

SÉPTIMA: El Club será responsable de cualquier daño que se produzca en las instalaciones municipales durante el ejercicio de la actividad deportiva, debiendo de subsanar las mismas. Este Ayuntamiento no se responsabiliza de los daños que puedan sufrir los participantes en estas actividades. El Club asume la obligación de suscribir una póliza de responsabilidad civil, con una cuantía mínima de 150.000€ para responder de los daños y perjuicios que puedan causarse a la instalación municipal y/o su material, y/o usuarios, participantes y terceros.

OCTAVA: La actividad deportiva del Club, deberá desarrollarse de acuerdo con la reglamentación en vigor de la Federación Competente. El Club no podrá realizar ninguna actividad deportiva distinta a su objeto o a la reglada por su federación correspondiente.

NOVENA: Para facilitar la financiación de este Club y en aras de fomentar los valores del deporte a los que contribuye con sus actividades, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia autoriza al Club Alhama COYM a la explotación publicitaria de las paredes y/o vallas del Pabellón Municipal de Deportes “Adolfo Suarez” sito C/ Rambla Don Diego s/nº. El Club se ocupará de captar y contactar con los patrocinadores, correspondiendo al Ayuntamiento de Alhama de Murcia autorizar el tipo de cartelería a utilizar.

DÉCIMA: Se establece expresamente que si, en el futuro, algún Club de la localidad que utilice la misma instalación, mostrase interés por poder participar en la explotación publicitaria de los espacios, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a través de la Concejalía de Deportes, procederá a la distribución proporcional de los espacios publicitarios en función al número de usuarios inscritos en cada Club.

UNDÉCIMA: El Club, con carácter obligatorio, y para poder tener acceso al uso de las instalaciones deportivas municipales que se ceden y/o a la solicitud y percepción de alguna de las ayudas o subvenciones municipales, tiene que estar debidamente dado de alta en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Registro Municipal de Asociaciones y, entre otros requisitos exigidos, deberá contar con un domicilio o sede en Alhama de Murcia.

DUODÉCIMA: La duración del presente Convenio será de DOS AÑOS a contar desde la suscripción del mismo, sin posibilidad de prórroga. En caso de cese de la actividad durante el periodo en vigor del Convenio, el Club tiene la obligación de comunicarlo a la Concejalía de Deportes, con el fin, del mejor aprovechamiento de la instalación y a efectos de justificación de las actividades desarrolladas.

El uso del dominio público, en las condiciones establecidas en este Convenio, se cede y atribuye en concepto precario y de forma temporal y podrá ser dejada sin efecto por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia en cualquier momento y sin indemnización alguna, previo aviso al Club, de forma fehaciente y con una antelación de quince días hábiles, en el caso de que sea posible.

DÉCIMO TERCERA: Régimen sancionador. En caso de incumplimiento en alguna de las obligaciones arriba estipuladas, la Concejalía de Deportes podrá iniciar el procedimiento oportuno para que, en su caso, por parte de la Junta de Gobierno Local, se adopte acuerdo de resolución del presente Convenio y/o otros apercibimientos o sanciones que se entendieran aplicables.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en lugar y fecha al comienzo indicadas.

LA ALCALDESA



Fdo.: Rosa Sánchez Bishop

EL REPRESENTANTE DEL CLUB



Fdo.: Antonio López García

